

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N°92.1.2.1. 1479

012

JOSÉ MARIA PINA CALLEJOS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO
mediante Resolución N°92.1.2.1. 1479 de 11 de agosto de 1992

CONSIDERANDO:

Que el 1 de setiembre de 1992 se ha otorgado ante el Notario Viqueño del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PACITAQUIN COMPAÑIA LIMITADA";

Que los señores Enzo Calozzi Lemari y Marysol de Calozzi en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de la sociedad materia de la presente, con el patrocinio del doctor Jaime Salazar, han solicitado la anotación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

Que el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución No. 755 de 7 de diciembre de 1978, autoriza al señor Enzo Jaime Calozzi Lemari, de nacionalidad ecuatoriana, para que intervenga en el aumento de capital de la sociedad;

Que el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° 015 de 1 de agosto de 1992;

Que el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Comercio, Industria, mediante resolución N° 12-12-1-117 de 22 de setiembre de 1992 ha emitido informe favorable para la anotación del título, con vez que considera que se ha cumplido con los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "PACITAQUIN COMPAÑIA LIMITADA" por \$/3.500.000,00 con 10 que asciende a 3.500.000,00 dividido en 35.000 participaciones de \$/1.000,00 cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a esta Gerencia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Viqueño del cantón Quito transcriba al margen de la copia de la escritura pública que se archiva, del contenido de la presente resolución y siendo razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

013

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 12 de enero de 1982 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

~~Dr. Jose Maria Borja Gallegos~~

LW

"PROFESORADO COMPAÑIA LIMITADA"

2082
102

13
OCTUBRE 1982